

MUNICIPIO DE RAWSON

ORDENANZA N° 4002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,

en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto entre TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., y la MUNICIPALIDAD DE RAWSON, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.-

MUNICIPIO DE RAWSON

ANEXO - I -

Entre TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., con domicilio en Federicci 56 de Rawson, Provincia del Chubut, representada en este acto por su apoderada Dra. María Ester Rubio López, en adelante denominada TELEFONICA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON con domicilio en Mariano Moreno 650 - Rawson, Provincia del Chubut, representada en este acto por su Intendente Don Magín Ventura, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, ambas denominadas en adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el presente acuerdo con sujeción a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Como contribución a las políticas destinadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, TELEFONICA prestará los vínculos técnicos y telefónicos necesarios para establecer el “Servicio de Emergencia Ambiental”, que será el vehículo de comunicación de la ciudadanía con LA MUNICIPALIDAD a efectos de denunciar cualquier tipo de situación que afecte al medio ambiente. LA MUNICIPALIDAD actuará en tales casos en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41° de la Constitución Nacional y legislación concordante, adoptando las medidas administrativas y de otra índole necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, dando consideración primordial a que se atenderá el interés superior del medio ambiente y asegurando a los habitantes la protección y el cuidado que sean necesarios para gozar de los derechos establecidos en la Norma Fundamental.-

SEGUNDA: De acuerdo con lo expuesto, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

a) TELEFONICA otorgará en la ciudad de Rawson, la facilidad técnica que resulte necesaria, con el objeto de crear un número telefónico de tres dígitos que permita establecer una comunicación gratuita y directa con LA MUNICIPALIDAD, cuyo fin consistirá en que la población pueda efectuar las denuncias referidas en la cláusula anterior y, así, poner en marcha el Programa. Dicho número telefónico será dado a conocer, por LAS PARTES, como el “Servicio de Emergencia Ambiental”, quedando TELEFONICA y LA MUNICIPALIDAD facultados para efectuar la publicidad que considere conveniente a fin de promocionar este nuevo servicio que prestan a la comunidad. b) Ante el requerimiento telefónico de cualquier tipo, LA MUNICIPALIDAD en los términos de la cláusula SEGUNDA a), desarrollará las actividades conducentes para superar la situación que dió origen al requerimiento y en su caso, orientará el pedido hacia las autoridades que deban intervenir en razón de su competencia.-

TERCERA: No existirá relación laboral alguna entre TELEFONICA y el personal afectado a la prestación del servicio objeto del presente. Conforme lo expuesto, no habrá solidaridad entre TELEFONICA y LA MUNICIPALIDAD o quien en definitiva revista el rol de empleador, frente a la formulación de reclamos judiciales o extrajudiciales vinculados con el desarrollo de las actividades y/o la finalización de la prestación de LA MUNICIPALIDAD y sus eventuales consecuencias.-

CUARTA: El “Servicio de Emergencia Ambiental”- señalado en el punto a) de la cláusula SEGUNDA - otorgado por TELEFONICA, podrá ser utilizado en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Rawson y su zona de influencia.-

MUNICIPIO DE RAWSON

QUINTA: Queda expresamente establecido que la determinación de la estructura organizativa del “Servicio de Emergencia Ambiental” y la forma en que la misma será ejecutada es responsabilidad absoluta de LA MUNICIPALIDAD y/o del organismo designado por ésta, sin que TELEFONICA tenga injerencia alguna en dichos asuntos. Coherente con lo expuesto, en ningún caso TELEFONICA resultará responsable por defectos o fallas en la atención del servicio telefónico denominado “Servicio de Emergencia Ambiental” ni por las acciones u omisiones de LA MUNICIPALIDAD o de quien en definitiva efectúe la prestación de las actividades señaladas en el punto b) de la cláusula SEGUNDA. De este modo LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva y absoluta por las eventuales consecuencias derivadas del emprendimiento y desarrollo de las actividades de dicho servicio en relación con todos los aspectos de la misma. En el caso que TELEFONICA deba afrontar alguna pretensión y/o reclamo con fundamento en este contrato LA MUNICIPALIDAD deberá asumir la defensa integral de aquella, obligándose a resarcir todos los gastos, compensaciones y/o indemnizaciones que TELEFONICA - eventualmente - tenga que sufragar con motivo de lo expuesto en esta cláusula. En el marco de lo expuesto en la presente cláusula LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne la imagen pública de TELEFONICA en el caso que se produzca cualquier tipo de falencia en la ejecución y desarrollo de las actividades señaladas precedentemente.-

SEXTA: LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que a ellas se cursen. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir este acuerdo de buena fe, en caso que se presenten cuestiones litigiosas referentes a la interpelación, aplicación y/o ejecución del presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson a los días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.